

**ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO ENTRE EL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)
Y
EL SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Este Acuerdo para la Prestación de Servicios de Desarrollo (el "Acuerdo") se realiza entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, que tiene su sede en 1 UN Plaza, Nueva York, NY 10017; y cuya oficina en Panamá está situada en UN House, Edificio 129, Ciudad del Saber, Clayton, Ciudad de Panamá, (en adelante, "PNUD") y el Sistema Estatal de Radio y Televisión de la República de Panamá, una entidad organizada y existente bajo las leyes de la República del Panamá, con su sede en la Avenida Omar Torrijos, Llanos de Curundú, en la ciudad de Panamá.

CONSIDERANDO QUE, el Sistema Estatal de Radio y Televisión ha solicitado al PNUD que proporcione ciertos servicios de desarrollo como se describe en este documento, que ayudarán a esta institución en su responsabilidad de ejecutar el Plan de Gobierno "Uniando Fuerzas", particularmente el eje Buen Gobierno que señala como característica la eficiencia y transparencia en la gestión pública, y en el marco del cumplimiento del ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

CONSIDERANDO que el Plan Estratégico del PNUD para el período 2018-2021 aprobado por la Junta Ejecutiva prevé que el PNUD trabaje a nivel mundial, regional y nacional para contribuir al cumplimiento de los ODS con todo tipo de socios que contribuyan a los resultados de desarrollo, incluidos los gobiernos y la sociedad civil, organizaciones internacionales y el sector privado, en áreas donde el PNUD tiene una oportunidad de colaboración;

CONSIDERANDO que, en respuesta a la solicitud del Sistema Estatal de Radio y Televisión, el PNUD, a través de su oficina ubicada en Panamá, presentó la propuesta para implementar varios componentes de la oferta corporativa del Proyecto Regional PNUD-SIGOB al Receptor en mayo del 2020, misma que fue aceptada por el Receptor, para la implementación de dos módulos específicos, detallados más adelante;

AHORA, POR LO TANTO, el PNUD y el Sistema Estatal de Radio y Televisión (en adelante, las "Partes") acuerdan lo siguiente:

Artículo 1: MARCO DEL TRABAJO

El PNUD proporcionará los servicios de desarrollo y los entregables (los "Servicios de Desarrollo"), según lo establecido en el Documento de Servicios de Desarrollo adjunto como Anexo 1, en conformidad con y en sujeción a los términos y condiciones de este Acuerdo.

Los servicios de desarrollo serán proporcionados por el PNUD a través de su oficina ubicada en Panamá.

En el caso de que el Sistema Estatal de Radio y Televisión solicite servicios de desarrollo adicionales relacionados con la implementación del Sistema de Transparencia Documental y Trámites Regulares Estructurados, y el PNUD se comprometa a proporcionar dichos servicios adicionales, éstos se agregarán al alcance de los Servicios de Desarrollo como una enmienda y la prestación de dichos servicios

adicionales, que se denominarán "Servicios de Desarrollo Adicionales", se regirán por los términos del presente documento.

Artículo 2: TÉRMINO

A partir de la fecha de entrada en vigencia, según se define en el Artículo 8:

Inicio: el PNUD comenzará a proporcionar los Servicios de Desarrollo en octubre de 2020, siempre que:

- (i) este Acuerdo está firmado por el Sistema Estatal de Radio y Televisión y devuelto al PNUD, el cual acusará recibo del mismo, antes de la Fecha de caducidad de la Oferta, según se define en el Artículo 8 a continuación; y
- (ii) el Sistema Estatal de Radio y Televisión ha cumplido con todos los deberes y responsabilidades que le han sido asignados, incluidos los especificados en los Artículos 4 y 7 de las Condiciones Generales (Anexo 3).

Finalización: se espera que los Servicios de desarrollo se completen en aproximadamente 9 meses después de la Fecha de inicio (la "Fecha de finalización"). Es decir 31 de julio 2021.

No iniciar en la fecha de inicio prevista: Si los Servicios de Desarrollo no comienzan en la fecha de inicio, este Acuerdo se declarará nulo e inválido sin responsabilidad, financiera o de otro tipo, de cualquiera de las Partes con respecto a la otra.

Artículo 3: COMPENSACIÓN

El monto máximo pagadero por el Sistema Estatal de Radio y Televisión al PNUD para los Servicios de Desarrollo, excluyendo cualquier Servicio de Desarrollo Adicional eventual o cualquier otra modificación al mismo, será de USD DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 (USD 259,578.00)

El Sistema Estatal de Radio y Televisión deberá efectuar los pagos al PNUD por la prestación de los Servicios de Desarrollo de acuerdo con el Programa de Pagos establecido en el Anexo 2.

La compensación por cualquier Servicio de Desarrollo Adicional que pueda ser proporcionado por el PNUD relacionado con el Programa del Sistema Estatal de Radio y Televisión se regirá por lo acordado por las Partes, además de lo previsto por el Artículo 1, y se incluirá en una enmienda a este Acuerdo.

El cronograma de Pagos para los Servicios de Desarrollo bajo este Acuerdo permanecerá en vigencia por un período de un año a partir de la Fecha de Vigencia del Acuerdo. Una vez transcurrido este período, las tarifas se ajustarán a las tarifas vigentes del PNUD en ese momento y se reflejarán en una enmienda a este Acuerdo.

A menos que se acuerde lo contrario, el PNUD enviará aviso de pago en los vencimientos especificados en el Anexo 2. Los pagos de los Servicios de Desarrollo proporcionadas por el PNUD deben ser realizados por el Sistema Estatal de Radio y Televisión antes de que el PNUD inicie o continúe la prestación de los Servicios de Desarrollo. Cada aviso de pago aludirá al pago estimado para el siguiente período y los gastos

adicionales no previstos que se adeuden en concepto de reembolsos de periodos anteriores. El Sistema Estatal de Radio y Televisión revisará cada aviso de pago con prontitud y, con sujeción a la resolución de cualquier consulta o disputa, procesará el acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha del aviso de pago.

Todos los pagos deben ser realizados por el Destinatario en la siguiente cuenta bancaria del PNUD:

Nombre de la Cuenta	UNDP REPRESENTATIVE IN PANAMA ACCOUNT
Número de la Cuenta	500318082
Nombre del Banco	CITIBANK, N.A. – Sucursal Panamá
Dirección del Banco	Punta Pacífica, Torre de las Américas, Piso 14, Panamá, República de Panamá

Artículo 4: PERSONAS DE CONTACTO

Cualquier notificación requerida y las comunicaciones relacionadas con los Servicios de Desarrollo deberán estar claramente etiquetadas, enviadas y entregadas de la siguiente manera:

Para el PNUD:

Linda Maguire, Representante Residente
linda.maguire@undp.org

Para el Sistema Estatal de Radio y Televisión:

Giselle A. González Villarué, Directora General
gigonzalez@sertv.gob.pa

Artículo 5: INFORMES DEL PNUD

El PNUD informará al Sistema Estatal de Radio y Televisión sobre los Servicios de Desarrollo provistos al Sistema Estatal de Radio y Televisión en conformidad con lo establecido en el **Anexo 1**.

Artículo 6: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Las Condiciones Generales del PNUD para la Prestación de Servicios de Desarrollo, que se adjuntan como **Anexo 3**, se aplicarán a este Acuerdo, y a cualquier acuerdo / enmienda posterior a este Acuerdo celebrado en conformidad con el Artículo 1.

Artículo 7: TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES

Las siguientes secciones de las Condiciones Generales del PNUD para la Prestación de Servicios de Desarrollo se modifican a continuación como sigue: ^{AS}

- No se registran modificaciones a las Condiciones Generales

Artículo 8: ACEPTACIÓN

Este Acuerdo, incluidos sus Anexos, que forman parte integral del Acuerdo, reemplaza todos los acuerdos orales o escritos anteriores, si los hubiera, entre las Partes y constituye el acuerdo completo entre las Partes con respecto a la prestación de los Servicios de Desarrollo.

El contenido de este Acuerdo es válido hasta el 31 de diciembre de 2020 (la "Fecha de caducidad de la oferta"). Si el no devuelve el Acuerdo firmado al PNUD antes de la Fecha de caducidad de la oferta, el PNUD puede, a su discreción, no firmar este Acuerdo, en cuyo caso la oferta presentada a través de este Acuerdo caducará y los términos se considerarán nulos y sin efecto. Si el Sistema Estatal de Radio y Televisión firma y devuelve este Acuerdo, que debe ser recibido por el PNUD antes de la Fecha de caducidad de la Oferta, este Acuerdo entrará en vigor en el momento de la contra firma del PNUD ("Fecha de vigencia") y permanecerá en vigor hasta la Fecha de finalización.

Este Acuerdo de Servicios de Desarrollo puede extenderse por convenio de las Partes de acuerdo con los términos de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las PARTES han firmado este Acuerdo.

En nombre y representación de:

PROGRAMA DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA EL DESARROLLO

SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
REPUBLICA DE PANAMA



Fecha: 22-11-2020



Fecha: 16-11-2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Fecha: 19-11-2020

025



Anexo 1: DOCUMENTO DE SERVICIOS DE DESARROLLO
Panamá

Título de Servicios de Desarrollo: Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión del Sistema Estatal de Radio y Televisión de la República de Panamá

Número de Proyecto: 00118276

Fecha de Inicio: 15/10/2020

Fecha Final: 31/07/2021

Destinatario	Sistema Estatal de Radio y Televisión de la República de Panamá
Dirección	Avenida Omar Torrijos, Llanos de Curundú, junto al antiguo MOP
Teléfono / Fax	+(507) 504-2202
Correo Electrónico	Giselle A. González - gigonzaez@sertv.gob.pa Fernando Alberto Palm - fpalm@sertv.gob.pa

Resumen de los servicios de desarrollo que se prestarán:

La oficina del PNUD en Panamá sostuvo una serie de conversaciones con las autoridades del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SerTV), encabezado por la Directora General, Lcda. Giselle González en las cuales se presentaron las diferentes alternativas de fortalecimiento institucional que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo tiene en su oferta corporativa a través del Proyecto Regional conocido como SIGOB. A raíz de esas reuniones, la Directora solicitó formalmente una propuesta técnico- financiera para evaluar la conveniencia de implementar dos módulos de la oferta corporativa PNUD-SIGOB:

1. el Sistema de Trámites Regulares Estructurados, y
2. el Sistema de Correspondencia Transdoc para gestión de correspondencia y archivos oficiales.

El Sistema de Gestión de Trámites Regulares Estructurados TRE del PNUD-SIGOB, es una metodología que sirve para soportar la gestión procedimientos regular que tiene la institución para la producción de un servicio institucional sea este interno o externo. Tiene las siguientes características: La implementación se inicia con un proceso de racionalizado orientado a la simplificación y velocidad del trámite, esta racionalización se hace en base a laboratorios de identificación 4 elementos: la verificación del valor agregado del proceso, de la revisión jurídica del mismo, la identificación de regulares conflictos internos o externos que se producen en la realización de las actividades, y la especificación de la tarea que compone cada actividad del proceso para identificar los soportes necesarios que ésta requiere.

El sistema de TRE responde a la necesidad de mejorar los niveles de eficiencia en la atención a demandas internas y/o externas institucionales y cuyos procesos de atención tienen las siguientes características: a) Son o pueden ser procesos susceptibles de ser previsibles, conocidos y por tanto posibles de racionalizar y estructurar para obtener una atención en menores tiempos y mayor calidad. b) Las demandas por este servicio deben ser cuantiosas y regulares. c) La calidad y rapidez del producto de respuesta a esas demandas o solicitudes tiene un positivo impacto en el engranaje de las funciones centrales para la implementación de la política pública.

El Sistema de Correspondencia TRANSDOC de PNUD-SIGOB es un sistema de transparencia documental que se usa en instituciones públicas para el manejo de correspondencia y archivos oficiales con un enfoque de transparencia, eficacia y agilidad en la gestión de documentación y correspondencia. En el enfoque de TRANSDOC, las instituciones públicas son parte de una Cadena de Valor Pública que las obliga a proporcionar productos (bienes y servicios) para la disposición y el consumo de los ciudadanos. La producción y prestación de esos productos requiere de soporte en documentos oficiales, por lo tanto, la gestión de documentación, correspondencia y archivos oficiales es una pieza clave de la efectividad de las instituciones públicas. Además, TRANSDOC permite la gestión y organización de archivos digitales y la implementación de políticas de papel cero a través de a adaptación de diferentes métodos de firma digital y metodologías de vanguardia que garantizan seguridad y trazabilidad del trámite documental. El sistema TRANSDOC da

soporte a las operaciones documentales relacionadas con la correspondencia de origen externo, la correspondencia de origen interna y los archivos electrónicos.

Ambos sistemas, previamente indicados están en operación en varias instituciones públicas del poder ejecutivo, mencionamos, entre otras: Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Gobierno, Autoridad Aeronáutica Civil y Banco Hipotecario Nacional.

Valor Total:	USD 259,578.00
---------------------	----------------

Acordado por (firmas):

Sistema Estatal de Radio y Televisión

PNUD



Giselle A. González
Directora General Sistema Estatal de Radio y
Televisión
Fecha:



Linda Maguire
Representante Residente del Programa de las
Naciones Unidas para el Desarrollo
Fecha:

I. Objetivos y Alcance de trabajo

Objetivo

Implementar en el Sistema Estatal de Radio y Televisión de la República de Panamá dos módulos del portafolio PNUD-SIGOB para fortalecer capacidades de gestión en los Centros-de-Gobierno en países en desarrollo: el Sistema de Trámites Regulares Estructurados TRE y el Sistema de Correspondencia TRANSDOC para todos los despachos del Sistema Estatal de Radio y Televisión de Panamá.

El objetivo de estos servicios de desarrollo es proveer asistencia en la modernización de los métodos de trabajo del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SerTV) para que la institución puede lograr los objetivos que se ha planteado internamente y en el marco del Plan Estratégico de Gobierno 2019-2024 “Uniendo Fuerzas”, así como los compromisos de gobernabilidad y transparencia. Estos trabajos se realizarán con un enfoque de propiciar que los proyectos de cara al ciudadano que se ha propuesto la institución se cumplan, que organicen procedimientos de trabajo que se hagan parte de los ámbitos operativos internos, que construyan redes de trabajo entre quienes tienen responsabilidades en cada uno de los procesos en lo que se va a enfocar la intervención. El objetivo es establecer flujos de información ordenados para la cadena de decisiones, en tiempos y formas oportunas, a partir de especializados instrumentos informáticos orientados al soporte de situaciones específicas de trabajo, superando los sistemas tradicionales de acopio de información de indicadores para consultas imprecisas.

Para más detalle sobre el alcance y especificaciones técnicas del trabajo favor ver la propuesta técnicas adjunta.

II. Riesgos/Medidas de atenuación, incluida la diligencia debida según sea necesario

Los riesgos principales que se afrontan en la implementación de los Sistemas de Transparencia Documental (Transdoc) y Trámites Regulares Estructurados (TRE) son:

En Relación al Sistema de Transparencia Documental:

1. Que no se ajuste la infraestructura informática a los requerimientos institucionales.
2. Que los recursos humanos asociados a las mesas de entrada no cuenten con el conocimiento temático e institucional adecuado.
3. Que no se institucionalice el sistema, a través de la expedición del marco normativo interno necesario.

Medidas de atenuación

El proyecto PNUD-SIGOB, presenta los requerimientos informáticos para que sean adecuados antes de iniciar el proceso de implementación; así mismo, pondrá a disposición de las autoridades de SerTV, el perfil recomendado de los funcionarios de Mesa de Entrada.

El proyecto proveyerá de documentos borrador (recomendaciones) de las normativas institucionales internas que podría adoptar SerTV, alineadas siempre a la normativa nacional vigente.

En Relación al Sistema de Trámites Regulares Estructurados:

1. Que los trámites racionalizados no sean los de mayor demanda institucional o tengan un mecanismo de gestión demasiado arraigado.
2. Que las áreas vinculadas a alguna de las actividades de los procesos racionalizados, decida llevar su gestión fuera de los mecanismos entregados. *ps*

3. Que el equipo de soporte a los procesos esté desvinculado del equipo de mejora continua institucional o que éste último no exista.

Medidas de atenuación

El proyecto pNUD-SIGOB establecerá un riguroso mecanismo de identificación de procesos prioritarios, para impactar de manera directa en los procesos que más demanda de recursos representa. Asegurar la emisión de actos administrativos claros que alineen el procedimiento de trabajo de todas las áreas, para atender las pautas de gestión entregadas y el uso de los instrumentos software instalados.


El proyecto PNUD-SIGOB dará todas las facilidades para capacitar de manera continua al equipo de soporte y acompañará en la conformación y funcionamiento del equipo de mejoras continuas, a fin de que su trabajo sea permanente en función de corregir los cuellos de botella que se vayan presentando en los procesos.

III. Acuerdos de monitoreo y reporte

El PNUD presentará al Sistema Estatal de Radio y Televisión, SerTV:

1. Acta de cumplimiento de cada una de las fase de estructuración de los sistemas
2. Acta de cumplimiento de cada uno de los entregables (ver sección V “Entregables e Indicadores”)
3. Acta de cierre del Programa.

IV. Equipo central de servicios del PNUD y Partes Responsables

El PNUD es el asociado en la implementación, respecto del Sistema Estatal de Radio y Televisión, en las condiciones previstas en el presente Acuerdo y sus Anexos. 

V. Marco de Resultados alineados al Programa País

Efecto previsto conforme a lo establecido en el MANUD / Marco de Resultados y Recursos del Programa de País 2016-2020:

Efecto 2.1 “Al 2020 el estado habrá avanzado en la implementación de reformas institucionales que fortalezcan un sistema de gobernanza democrática, participativo, inclusivo y articulado con el nivel local”

Indicador de efecto como se menciona en el marco de resultados y recursos del plan de acción de programa de país, incluyendo bases y objetivos:

Producto 2.4 Fortalecimiento de las instituciones públicas para una administración más eficiente y coordinada a nivel nacional) local.

Indicador: Número de instituciones gubernamentales con mecanismos de gobernanza efectivos que incluyen la coordinación interinstitucional, la participación y la rendición de cuentas.

Línea Base: 1

Meta al 2020 : 8

Área Resultado Clave (Plan Estratégico 2018-2021):

Outcome 2: Acelerate structural transformations for sustainable development (acelerar las transformaciones estructurales para el desarrollo sostenible)

SP Output 2.2.2: Constitutions-making, electoral and parliamentary processes and institutions strengthened to promote inclusion, transparency and accountability

Indicador IRFF 1.1.1.1 Country has development plans and budgets that integrate international agreements a cross the whole-of-government:

1. 1.1.1. A 2030 Agenda for Sustainable Development

Indicador IRFF 3.2.1.3 Country is supported by UNDP, upon request, to establish or strengthen national infrastructure for peace.

SDG Targets:

TARGET 16.6 Develop effective, accountable and transparent institutions at all levels

TARGET 16.7 Ensure responsive, inclusive, participatory and representative decision-making at all levels

Nombre de Proyecto y Número (ATLAS): Award ~~XXXXX~~/ Output ~~XXXX~~ "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión del Sistema Estatal de Radio y Televisión de Panamá"

Gender Marker

GEN1

VI. Entregable e Indicadores

Entregable(s)	INDICADORES	Fecha esperada de cumplimiento
Trámites Regulares Estructurados en operación		
Entregable 1.1 Procesos priorizados y avalados por la Dirección de la Institución	<p><i>1.1.a</i> Listado de procesos priorizados entregada (1 documento)</p> <p><i>1.1.b</i> Línea de base de procesos priorizados entregada (3 líneas de base)</p> <p><i>1.1.c</i> Recomendaciones de actos administrativos para inicio de funcionamiento de procesos entregadas (1 documento)</p>	<p>20/10/2020</p> <p>30/10/2020</p> <p>30/10/2020</p>
Entregable 1.2 Procesos racionalizados e instalados en la infraestructura informática institucional	<p><i>2.2.a</i> Documentos metodológicos para la racionalización de procesos entregados (1 documento)</p> <p><i>2.2.c</i> Procesos racionalizados entregados (3 procesos)</p>	<p>20/10/2020</p> <p>10/11/2020</p>
Entregable 1.3 Sistema de trámites regulares estructurados en funcionamiento	<p><i>2.3.a</i> Número de funcionarios capacitados (40 funcionarios)</p> <p><i>2.3.b</i> Actas de funcionamiento del sistema de trámites regulares estructurados entregadas</p>	<p>13/11/2020</p> <p>20/11/2020</p>
Entregable 1.4 Consulta en línea de trámites en funcionamiento	<p><i>2.4.a</i> Número de funcionarios de soporte capacitados (5 funcionarios)</p> <p><i>2.4.b</i> Actas de funcionamiento del sistema de consulta en línea de trámites entregadas</p>	<p>10/11/2020</p> <p>30/11/2020</p>
Transdoc en operación		
Entregable 2.1 Informe de línea de base de procesos documentales críticos en la Institución	<p><i>2.1.a</i> Informe de línea de base de procesos documentales críticos entregado</p>	<p>01/11/2020</p>
Entregable 2.2 Mesas de entrada presencial y en línea en funcionamiento.	<p><i>2.2.a</i> Software Transdoc instalado y en operación</p> <p><i>2.2.b</i> Base de datos afinada y en operación</p> <p><i>2.2.c</i> Guía de usuarios entregadas y publicadas</p>	<p>20/10/2020</p> <p>20/10/2020</p> <p>13/11/2020</p>
Entregable 2.3 Sistema de Gestión con Firma electrónica calificada en funcionamiento	<p><i>2.3.a</i> Número de funcionarios capacitados (250 funcionarios)</p> <p><i>2.3.a</i> Sistemas ajustados para el uso de la Firma Electrónica Calificada</p> <p><i>2.3.b</i> Número de funcionarios que usan la Firma Electrónica Calificada</p>	<p>30/11/2020</p> <p>30/10/2020</p> <p>13/11/2020</p>
Entregable 2.4 Portal de consulta ciudadana en funcionamiento	<p><i>2.4.</i> Portal de consulta ciudadana abierto y en funcionamiento</p>	<p>30/11/2020</p>
Entregable 2.5 Informe de lecciones aprendidas y recomendaciones (Revisión de la práctica)	<p><i>2.5.a</i> Portal de estadísticas en funcionamiento</p> <p><i>2.5.b</i> Análisis de los primeros 1000 documentos en el Sistema de Correspondencia Transdoc</p> <p><i>2.5.c</i> Informe de lecciones aprendidas y recomendaciones entregado y socializado con las autoridades del Sistema Estatal de Radio y Televisión</p>	<p>30/11/2020</p> <p>10/12/2020</p> <p>15/12/2020</p>

VII. Plan de trabajo plurianual/Presupuesto

ENTREGABLES ESPERADOS	ACTIVIDADES PLANIFICADAS	Trimestral				PRESUPUESTO PLANIFICADO	Monto US\$
		T1	T2	T3	T4		
Trámites Regulares Estructurados en operación	1.1 Definición de procedimientos institucionales prioritarios para automatización.					71200 Contratos	
	1.2 Racionalización y parametrización de procesos priorizados					71200 Contratos	
	1.3 Implementación del Sistema de Gestión de Trámites Regulares					71200 Contratos	
	1.4 Revisión de la Práctica y Recomendaciones					71200 Contratos	
	Sub-Total del Entregable 1						180,576
Transdoc en operación	1.1 Documentación de estructuración del sistema Transdoc					71200 Contratos	
	1.2 Aplicación del Sistema Transdoc					71200 Contratos	
	1.3 Implementación del Sistema Transdoc (mesas de entrada y de salida, firma electrónica calificada, y portal de consulta ciudadana)					71200 Contratos	
	1.4 Revisión de la práctica y recomendaciones					71200 Contratos	
	Sub-Total del Entregable 2						79,002
Total							259,578

Anexo 2

PROGRAMACIÓN DE PAGO

Calendario para desembolso de fondos			
Fase y Fecha del desembolso	Porcentaje	Monto (US\$)	Entregables
1er Desembolso Fecha: Noviembre 2020	40% del monto total	US\$ 103,831	<ul style="list-style-type: none"> • Cronograma de trabajo acordado • Equipo definido del PNUD
2do Desembolso Fecha: Febrero 2021	40% del monto total	US\$ 103,831	<ul style="list-style-type: none"> • Línea de Base de los Sistemas • Documentos de Estructuración de cada módulo • Software de TRE y TRANSDOC instalados • Base de Datos de SIGOB operativa • Mesa de Entrada en funcionamiento (Informe de resultados) • Capacitación grupo de implementadores y grupo de administración informática del SIGOB • Cinco (5) principales despachos y sus asistentes en funcionamiento (Informe de Resultados)
Desembolso final Fecha: mayo 2021	20% del monto total	US\$ 51,916	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas en funcionamiento en el Sistema Estatal de Radio y Televisión • Ajustes informáticos realizados • Protocolos de administración presentados • Guía de Uso de Sistemas entregadas (digitales)
Total		US\$ 259,578	

OPS

Anexo 3

CONDICIONES GENERALES DEL PNUD PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO

1.0 BASES DEL ACUERDO y SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD") y el Destinatario se referirán a cada uno como una "Parte" a continuación, y:

- 1.1 En conformidad con la [Carta de las Naciones Unidas](#) y la [Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas](#), las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, tienen personalidad jurídica plena y gozan de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento independiente de sus fines.
- 1.2 Nada de lo contenido en o relacionado con el Acuerdo al que se aplican estas Condiciones Generales y a las que dichas Condiciones Generales forman parte integral del mismo (cada uno, un "Acuerdo"), se interpretará como el establecimiento o creación entre las Partes una relación de empleador y empleado o de principal y agente. Los funcionarios, representantes, empleados o partes responsables (en el caso del PNUD) o subcontratistas (en el caso del Destinatario) de cada una de las Partes no serán considerados en ningún aspecto como empleados o agentes de la otra Parte, y cada Parte será la única responsable de todas las reclamaciones que surjan de o estén relacionadas con su compromiso de dichas personas o entidades.
- 1.3 El PNUD proporciona Servicios de Desarrollo de asistencia al Destinatario, según el Acuerdo con el Gobierno, para la contribución del Destinatario a los objetivos internacionales para el desarrollo. El PNUD proporciona los servicios de desarrollo en conformidad con su mandato. Las Partes acuerdan que nada en este documento será interpretará en el sentido que las Partes participaran en una relación comercial.
- 1.4 El PNUD llevará a cabo los Servicios de Desarrollo en conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos, y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades..

2.0 FUENTE DE INSTRUCCIONES:

El personal del PNUD y el personal que realiza los Servicios de Desarrollo no pueden recibir instrucción de nadie que no sea el PNUD.

3.0 RESPONSABILIDADES DEL PNUD DE SU PERSONAL:

El PNUD será responsable de la competencia profesional y técnica de su personal.

4.0 DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL DESTINATARIO:

El Destinatario pondrá a disposición de manera oportuna para el uso del PNUD, sin cargo para el PNUD, todos los datos técnicos, instalaciones de computación, programas, archivos, documentación, datos de prueba, resultados de muestra u otra información, recursos y su personal que pueda ser requerido por el PNUD para realizar los Servicios de Desarrollo. El Destinatario será responsable y asumirá el riesgo de cualquier asunto o problema que resulte del contenido, precisión, integridad, competencia o coherencia de las instalaciones informáticas, programas, archivos, documentación, datos de prueba, resultados de muestra del Destinatario, u otra información, recursos, y personal suministrado por el Destinatario. El Destinatario proporcionará, sin cargo al PNUD, espacio y equipo de oficina razonables en las instalaciones del Destinatario (por ejemplo, requisitos de telecomunicaciones, copiadoras, etc.) según lo requiera el PNUD para realizar los Servicios de Desarrollo. El personal del Destinatario proporcionado al PNUD además de lo anterior, no se considerará en modo alguno como empleados o personal del PNUD, y entre otras cosas, no estará cubierto por los privilegios e

inmunidades del PNUD y no se incluirá en los arreglos de seguridad del PNUD. El Destinatario deberá hacer todos los arreglos necesarios para su personal con respecto a su seguridad y protección.

5.0 CESIÓN:

Ninguna de las Partes puede ceder, transferir, prometer o hacer otra disposición de este Acuerdo o parte de él, o cualquiera de sus respectivos derechos, reclamos u obligaciones bajo este Acuerdo, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

6.0 USO DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE OTRAS ENTIDADES:

El PNUD puede requerir de Servicios de Desarrollo de otras entidades("Partes Responsables") para ayudar en ciertos aspectos de la provisión de Servicios de Desarrollo. El uso por parte del PNUD de una Parte Responsable no eximirá al PNUD de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

7.0 COMPENSACIÓN Y PAGO:

La compensación para el PNUD por la prestación de Servicios de Desarrollo será en conformidad al Acuerdo. No se requerirá que el PNUD comience la prestación o continuación de los Servicios de Desarrollo hasta que los pagos, que se hace referencia en el Anexo 2, se hayan recibido de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

La compensación por cualquier Servicio de Desarrollo adicional proporcionado por el PNUD relacionado con el Servicio será según lo acordado por las Partes, según se establece en el Acuerdo.

El Destinatario deberá realizar todos los pagos en virtud del presente Acuerdo en dólares estadounidenses (USD) dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la carta de cobro del PNUD. El valor del pago recibido, si se realiza en una moneda diferente al USD, se determinará aplicando el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago. Si, en tal caso, el valor del pago recibido es menor que el monto facturado adeudado (en USD), el PNUD informará al Destinatario con el fin de determinar si el Destinatario podría proporcionarle financiamiento adicional. Si no se dispone de esa financiación adicional, el PNUD podrá reducir, suspender o cancelar la asistencia que se proporcionaría a continuación según el Acuerdo.

Además de cualquier otro remedio disponible para el PNUD por pagos atrasados, como puede especificarse en cualquier parte de este Acuerdo, el Destinatario estará obligado a pagar los intereses al PNUD sobre la cantidad vencida a una tasa del uno y medio por ciento (1.5%) mensual por cada mes, o mes parcial, calculado desde la fecha en que dicho pago vencía hasta la fecha de pago. El Destinatario reembolsará al PNUD todos los costos incurridos por el PNUD en relación con cualquier esfuerzo de cobro relacionado con este Acuerdo.

En ningún caso, la obligación y la responsabilidad del PNUD con el Destinatario en virtud del presente documento excederán el compromiso de los Servicios de Desarrollo. Si los Servicios de Desarrollo no se realizan de acuerdo con el Anexo 1, el PNUD volverá a realizar dichos Servicios de Desarrollo para que cumplan con lo anterior y dicha corrección será la única solución al Destinatario en virtud de este Acuerdo con respecto a la prestación de los Servicios de Desarrollo..

8.0 ADMINISTRACIÓN Y REPORTES:

La gestión por el PNUD de los recursos recibidos y los gastos incurridos en virtud del Acuerdo, se realizará en conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos del PNUD. El PNUD proporcionará al Destinatario, informes y documentos preparados de acuerdo con los procedimientos de contabilidad y presentación de informes del PNUD, en la forma, números y dentro de los plazos establecidos en dicho Anexo 1.

9.0 INDEMNIZACIÓN; RESPONSABILIDAD

9.1 (a) El Destinatario acuerda exonerar al PNUD de todas las reclamaciones, responsabilidades, pérdidas, daños y gastos (incluidos los costos del tiempo profesional del PNUD) que se incurran (colectivamente "Pérdidas") en relación con los Servicios de Desarrollo, incluidas las Pérdidas declaradas por el Destinatario, sus agentes o

representantes, o terceros y cualquier Pérdidas, costos, etc. sufragados por el PNUD al participar en cualquier procedimiento legal, reglamentario o administrativo relacionado con los Servicios de Desarrollo, excepto en la medida en que esas Pérdidas estén determinadas por una orden o laudo arbitral final, no apelable, que haya resultado de la negligencia grave o mala conducta intencional del PNUD en el desempeño de los Servicios de Desarrollo.

(b) No obstante lo anterior, el Destinatario no será responsable por la pérdida de lucro u otros daños indirectos, consecuentes, incidentales, punitivos o especiales.

9.2 En ningún caso, el PNUD, sus miembros, funcionarios, empleados, otro personal y asesores tendrán responsabilidad alguna, financiera o de otro tipo, bajo cualquier párrafo de este Acuerdo, excepto lo dispuesto en el Artículo 8 de las Condiciones Generales, arriba.

10.0 RECONOCIMIENTO DEL DESTINATARIO:

Es una práctica del PNUD existente desde hace mucho tiempo servir y trabajar con múltiples partes interesadas dentro y entre los países, incluidos aquellos con intereses económicos opuestos. Estos incluyen, entre otros, gobiernos y organizaciones afiliadas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras entidades del sector privado. El PNUD se compromete a mantener la confidencialidad de la información de cada Destinatario (en general, como se describe en este Acuerdo) en todas estas situaciones. En consecuencia, el Destinatario reconoce la posibilidad y acepta que el PNUD puede haber servido, puede estar sirviendo actualmente o puede servir en el futuro a otras organizaciones y entidades cuyos intereses sean adversos a los del Destinatario, incluidas las partes con las que el Destinatario (i) compete; (ii) tiene una relación comercial o potencial relación comercial (por ejemplo, proveedores, distribuidores); (iii) entra en situaciones de licitación competitiva; y (iv) realiza o considera entrar en operaciones de fusión, adquisición, desinversión, alianza o negocio conjunto.

11.0 SEGUROS Y OBLIGACIONES A TERCEROS:

Las Partes dejan constancia que el PNUD está auto-asegurado. Sin perjuicio de lo anterior, a lo largo de la ejecución de este Acuerdo, el PNUD deberá:

- (a) mantener una cobertura de seguro apropiada con respecto al seguro de responsabilidad civil de vehículos de motor de terceros;
- (b) mantener un seguro de carga adecuado contra la pérdida o daño de suministros y equipos, si los hubiera, comprados en su totalidad o en parte con los fondos proporcionados en este Acuerdo hasta que sean transferidos al Destinatario;
- (c) con respecto a su Empleados, Consultores y otro personal, mantener un seguro de salud apropiado; prever una indemnización por lesiones, enfermedades o muertes al desempeñar funciones oficiales del PNUD; y mantener seguros actos maliciosos.

12.0 TITULARIDAD DE LOS EQUIPOS: La titularidad de cualquier equipo y suministros que pueda ser proporcionado por el Destinatario deberá ser del Destinatario y dicho equipo deberá devolverse al Destinatario al concluir este Acuerdo o cuando el PNUD ya no lo necesite. Dicho equipo, cuando se devuelva al Destinatario, deberá estar en las mismas condiciones que cuando se entregó al PNUD, sujeto al desgaste normal. El PNUD será responsable de compensar al Destinatario por el equipo determinado como dañado o degradado más allá del desgaste normal.

13.0 DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD:

13.1 Excepto que se disponga expresamente por escrito en el Acuerdo, el Destinatario tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que el PNUD ha desarrollado para el Destinatario en virtud de este Acuerdo y que guardan relación directa con ellos o se producen, preparan o recopilan como consecuencia o durante el curso del cumplimiento del Acuerdo. No obstante, el Destinatario otorgará al PNUD una licencia perpetua y sin royalties para (reproducir, adaptar, modificar, distribuir, sub-licencia) hacer uso de dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad con fines no

comerciales, incluida la capacidad de otorgar licencias a otros Destinatarios del sector no privado y a los gobiernos de sus programas en conformidad con los requisitos del acuerdo entre el PNUD y el (los) destinatario(s) en cuestión y su acuerdo de cooperación básica con los gobiernos del programa, respectivamente.

13.2 En la medida en que cualquier propiedad intelectual u otro derecho de propiedad consista de cualquier propiedad intelectual u otro derecho de propiedad del PNUD: (i) que haya existido previamente a la ejecución por parte del PNUD de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, o (ii) que el PNUD pueda desarrollar o adquirir, o puede haber desarrollado o adquirido, independientemente del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Acuerdo, el Destinatario no reclama y no reclamará ninguna participación en el mismo, y el PNUD otorga al Destinatario una licencia perpetua para usar dicha propiedad intelectual u otros derecho de propiedad únicamente a fines y de acuerdo con los requisitos del Acuerdo.

13.3 Sujeto a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, estimaciones, recomendaciones, documentos y todos los demás datos compilados o recibidos por el PNUD del Destinatario en virtud del Acuerdo serán propiedad del Destinatario, estarán disponibles para uso o inspección por parte del Destinatario en momentos razonables y en lugares razonables, se tratarán de manera confidencial y se entregarán solo a los funcionarios autorizados por el Destinatario una vez finalizado el trabajo en virtud del Acuerdo.

14.0 USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O LAS NACIONES UNIDAS:

El Destinatario no anunciará ni utilizará el nombre, el emblema o las marcas comerciales del PNUD ni de ninguno de sus programas, proyectos o afiliados (incluidas las Naciones Unidas, el FNUDC y el VNU), ni ninguna de sus abreviaturas, sin la aprobación expresa por escrito del PNUD en cada caso. En ningún caso, la autorización para usar el nombre o el emblema del PNUD, o cualquier abreviatura de los mismos, se otorgará con fines comerciales, o para su uso de cualquier manera que sugiera una aprobación por parte del PNUD del Destinatario y/o su negocio o Servicios de Desarrollo. Al realizar dicha solicitud, el Destinatario presentará un esquema y borrador del uso propuesto del nombre o emblema al PNUD.

15.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN:

La información y los datos que se consideran de propiedad exclusiva de cualquiera de las Partes, y que una Parte entrega o divulga ("Divulgadora") a la otra Parte ("Receptora") durante el curso del cumplimiento del Acuerdo, y que se designa como confidencial ("Información"), se mantendrá confidencial por esa Parte y se manejará de la siguiente manera:

15.1 La Parte Receptora de dicha información deberá:

15.1.1 poner en práctica el mismo cuidado y discreción para evitar la divulgación, publicación o difusión de la Información de la Divulgadora que utiliza con su propia información de similar naturaleza y que no desea divulgar, publicar o difundir; y,

15.1.2 usar la Información de la Divulgadora únicamente para los fines para los que fue divulgada .

15.2 Siempre que la Receptora tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas o entidades requiriéndoles que traten la Información como confidencial según el Acuerdo y este Artículo 13, la Receptora puede divulgar la Información a:

15.2.1 cualquier otra parte con el consentimiento previo por escrito de la Divulgadora; y,

15.2.2 empleados, funcionarios, representantes y agentes de la Receptora que tengan necesidad de dicha información con el fin de cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad legal que controle, controla o con la que se encuentre bajo control común, quienes tienen la necesidad de conocer dicha información para cumplir con las obligaciones estipuladas en el Acuerdo, siempre que, para estos fines, una entidad legal controlada signifique:

as

15.2.2.1 una entidad corporativa en la que la Parte posee o controla de otro modo, ya sea directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto de las mismas; o,

15.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte ejerza un control administrativo efectivo; o,

15.2.2.3 para el PNUD, un Fondo afiliado como el FNUDC y el programa VNU.

15.3 La Receptora puede divulgar la Información en la medida que lo exija la ley, siempre que, sujeto a y sin ninguna renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, la Receptora le proporcione al PNUD una notificación previa suficiente de una solicitud para la divulgación de la Información así permitiendo que el PNUD tenga una oportunidad razonable de tomar medidas de protección o cualquier otra acción que sea apropiada antes de que se realice dicha divulgación.

15.4 El PNUD puede divulgar Información en la medida en que lo requiera la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o los reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General, y en conformidad con su Política de divulgación de información.

15.5 La Receptora no debe ser excluida de divulgar Información obtenida por la Receptora de un tercero sin restricciones, sea divulgada por la Divulgadora a un tercero sin obligación de confidencialidad, sea conocida previamente por la Receptora, o en cualquier momento sea desarrollada por la Receptora completamente independiente de cualquier divulgación aquí descrita.

15.6 Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad serán efectivas durante el término del Acuerdo, incluida cualquier extensión del mismo y, a menos que se disponga lo contrario en el Acuerdo, continuarán vigentes después de la rescisión del Acuerdo.

16.0 FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES

16.1 En el caso de y tan pronto como sea posible después de la ocurrencia de cualquier causa que constituya fuerza mayor, el PNUD notificará por escrito al Destinatario, proporcionando detalles completos, de dicha ocurrencia o cambio si el PNUD queda incapacitado, total o parcialmente, para cumplir con sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades en virtud del presente Acuerdo. El PNUD también notificará al Destinatario de cualquier otro cambio en las condiciones o la ocurrencia de cualquier evento que interfiera o amenace con interferir con el cumplimiento de este Acuerdo. Al recibir la notificación requerida en virtud de este Artículo, el Destinatario tomará las medidas que, a su entera discreción; considera sea apropiado o necesario a las circunstancias, incluida la concesión al PNUD de una prórroga de tiempo razonable para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

16.2 Si el PNUD se encuentra permanentemente incapacitado, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor para cumplir con sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades en virtud de este Acuerdo, el Destinatario tendrá derecho a suspender o rescindir este Acuerdo en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 17, "Terminación", excepto que el período de notificación será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

16.3 Fuerza mayor según utilizada en este Artículo significa actos de Dios, guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar; falla del transportista o servicios públicos, equipo o transmisión, falla o daño que esté razonablemente más allá del control de la parte que no cumple, o cualquier otra causa que esté razonablemente más allá del control de la parte que no cumple; actos gubernamentales, órdenes o restricciones, la incapacidad del gobierno o de los proveedores para actuar o cualquier otra razón cuando la falta de cumplimiento está más allá del control razonable y no es causada por negligencia o conducta internacional o mala conducta de la parte incumplidora y dicha parte ha ejercido todos los esfuerzos razonables para evitar o remediar dicha fuerza mayor, sin embargo, la parte incumplidora no estará obligada a remediar o resolver cualquier disputa o disturbio laboral.

17.0 DURACIÓN Y TERMINACIÓN

17.1 El término de este Acuerdo comenzará en la Fecha de Entrada en Vigencia y continuará en vigencia hasta la Fecha de Finalización, a menos que se cancele antes en conformidad con los términos de este Acuerdo.

17.1 Cualquiera de las partes puede rescindir este Acuerdo por causa justificada, en su totalidad o en parte, con un preaviso de treinta (30) días, por escrito, a la otra parte. La iniciación de procedimientos arbitrales en conformidad con el Artículo 18.2 (“Arbitraje”), a continuación, no se considerará una terminación de este Acuerdo.

17.2 El Destinatario se reserva el derecho de rescindir sin causa este Acuerdo en cualquier momento con 15 días de notificación por escrito al PNUD, en cuyo caso, el Destinatario reembolsará al PNUD todos los costos incurridos por el PNUD antes de recibir el aviso de terminación.

17.3 En el caso de cualquier terminación por parte del PNUD en virtud de este Artículo, no se deberá realizar ningún pago del Destinatario al PNUD, excepto por el trabajo y los Servicios de Desarrollo realizados en conformidad con los términos expresos en este Acuerdo.

17.4 Tras la expiración o terminación de este Acuerdo, cada parte devolverá sin demora o, a solicitud de la otra Parte, destruirá todos los documentos y otros objetos tangibles que contengan o representen Información Confidencial de la otra Parte, excepto en la medida en que dichos documentos deban conservarse para satisfacer requisitos de auditoría o reglamentarios.

18.0 SOLUCIÓN DE DISPUTAS


18.1 Solución Amistosa: Las Partes harán todo lo posible para resolver de manera amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de este Acuerdo o el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo. Cuando las partes deseen obtener una solución amistosa mediante la conciliación, la conciliación se llevará a cabo en conformidad con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI entonces obtenidas, o según el otro procedimiento que se acuerde entre las partes.

18.2 Arbitraje: cualquier disputa, controversia o reclamo entre las Partes que surja del Acuerdo o el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, a menos que se resuelva de manera amistosa según el Artículo 18.1, arriba, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción por una de las Partes de una solicitud de solución amistosa realizada por la Parte, será remitida por cualquiera de las Partes a arbitraje de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la CNUDMI entonces obtenidas. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. Para todas las preguntas probatorias, el tribunal arbitral se guiará por las Reglas Complementarias que Rigen la Presentación y Recepción de Evidencia en el Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados (*International Bar Association*), edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o destrucción de bienes o cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial provista bajo el Acuerdo, ordenar la terminación del Acuerdo, u ordenar que se tomen otras medidas de protección con respecto de los bienes, Servicios de Desarrollo o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial provista bajo el Acuerdo, según corresponda, todo de acuerdo con la autoridad del tribunal arbitral en conformidad con el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y efecto del laudo”) de las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Adicionalmente, a menos que se establezca expresamente lo contrario en el Acuerdo, el tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar intereses en exceso de la Tasa Interbancaria de Londres (“LIBOR” por sus siglas en inglés) vigente en ese momento, y dicho interés solo será de interés simple. Las Partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje como la adjudicación final de cualquier disputa, controversia o reclamación.

19.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

Nada en o relacionado con este Acuerdo se considerará una renuncia, expresa o implícita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios..

20.0 EXENCIÓN DE IMPUESTOS

20.1 La Compensación pagada al PNUD aquí comprendida será neta de impuestos. La Sección 7 de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas establece, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, están exentos de todos los impuestos directos, excepto los cargos por servicios públicos, y están exentos de derechos de aduana y cargos de naturaleza similar con respecto a los artículos importados 

o exportados para su uso oficial. En el caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de los impuestos, aranceles o cargos de las Naciones Unidas, el PNUD consultará inmediatamente con el Destinatario para determinar un procedimiento mutuamente aceptable, que puede incluir que el Destinatario pague los impuestos directamente en relación con los Servicios de Desarrollo a la(s) autoridad(es) gubernamental(es) competente(s). En tal caso, si el PNUD puede recuperar los impuestos pagados, deberá reembolsarlos al Destinatario.

21.0 CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

21.1 El Destinatario y el PNUD se comprometen a instituir las medidas necesarias para evitar la corrupción, asegurando en particular que no se ofrezcan ni acepten tales pagos u otras consideraciones. Ambas Partes reconocen que una violación de la cláusula de integridad, como regla, resultará en la revocación y terminación anticipada del Acuerdo.

Las Partes se informarán mutuamente en caso de sospechas fundadas de corrupción.

22.0 AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN:

Todos los pagos recibidos por el PNUD en virtud del presente Acuerdo estarán sujetos exclusivamente a auditorías internas y externas en conformidad con los principios y procedimientos de auditoría de las Naciones Unidas y las Regulaciones y Reglas Financieras del PNUD. La información relacionada con la implementación de este Acuerdo puede proporcionarse en la medida en que se considere compatible con las Regulaciones y Reglas Financieras, políticas y procedimientos del PNUD, y su condición jurídica como Organización Internacional del Sistema de las Naciones Unidas..

23.0 AUTORIDAD PARA MODIFICAR:

En conformidad con las Regulaciones y Reglas Financieras del PNUD, solo el Oficial Autorizado del PNUD posee la autoridad para acordar en nombre del PNUD cualquier modificación o cambio en este Acuerdo, una renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cualquier relación contractual adicional de cualquier forma con el destinatario. En consecuencia, ninguna modificación o cambio en este Acuerdo será válido y ejecutable contra el PNUD, a menos que sea proporcionado por una enmienda a este Acuerdo firmada por el Destinatario y conjuntamente por el Oficial Autorizado del PNUD.